



\*\*\*\*\*

DECRETO ALCALDICIO N° 1942

Quillón, 25 ABR 2025

VISTOS:

- La Resolución Exenta 1C/N° 1797 de fecha 22.04.2025, que Aprueba Convenio, suscrito entre la I. Municipalidad de Quillón y el Servicio de Salud Ñuble.
- El decreto Alcaldicio N° 6567 de fecha 09/12/2024, que establece subrogancia del cargo de Alcalde.
- El decreto Alcaldicio N° 6558, de fecha 06/12/2024, que Nombra en el cargo de Administrador municipal al Sr. Andrés Hernán Gajardo Ávila.
- El decreto N° 6563, de fecha 06/12/2024, que delega funciones y atribuciones del Alcalde al Administrador municipal y a quien los subrogue.
- El decreto Alcaldicio N° 1399 de fecha 05 de Marzo del 2024, que regulariza subrogancias DESAMU Y CESFAM.
- El decreto Alcaldicio N° 399 de fecha 19/01/2024, que designa subrogancias del cargo de Secretario Municipal.
- El decreto Alcaldicio N° 1099 de fecha 04/03/2020, que aprueba el Reglamento de organización y funciones del Departamento de salud municipal Quillón.
- El decreto Alcaldicio N°1100 de fecha 04/03/2020, que aprueba reglamento comunal de atención primaria de salud municipal Quillón.
- La Ley N° 19.378/95, sobre estatuto de atención primaria de salud, de fecha 13 de Abril de 1995.
- La Ley N° 18.883/89, estatuto administrativo para funcionarios municipales.
- El decreto Alcaldicio N° 6548 de fecha 05 de Diciembre del 2024, que Aprueba el Presupuesto Municipal año 2025 del Departamento de Salud.
- El decreto Alcaldicio N° 6.551, de fecha 06 de Diciembre del 2024, que nombra como Alcalde de la I. municipalidad de Quillón al Sr. Felipe Catalán Venegas.
- La Ley N° 18.695, **ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988, sus posteriores modificaciones y las necesidades del servicio.

DECRETO:

1. Apruébese **“Convenio programa mantenimiento de infraestructura establecimientos de atención primaria municipal - 2025”**, por un monto de \$ 3.969.840.- (tres millones novecientos sesenta y nueve mil ochocientos cuarenta pesos).
2. La Municipalidad de Quillón, a través del Departamento de Salud Municipal, dará estricto cumplimiento a lo establecido en todos los puntos del presente convenio.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



**EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
**MINISTRO DE FE**



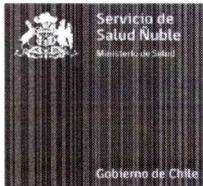
**ANDRÉS HERNÁN GAJARDO ÁVILA**  
**ADMINISTRADOR MUNICIPAL**  
**“por orden del alcalde”**

JOP/SW/SVM/jsb.

24.04.2025

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo Departamento Salud de Quillón.
- Archivo Depto. Ppto. y Finanzas Desamu.
- Archivo Secretaria Municipal de Quillón.
- Archivo Encargado de Convenios.



## RESOLUCION EXENTA 1C N°

### APRUEBA CONVENIO PROGRAMA MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ESTABLECIMIENTOS DE ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL 2025

Chillán,

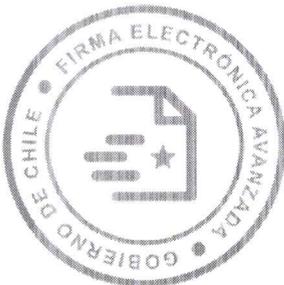
**VISTOS:** estos antecedentes; lo dispuesto en el DFL N° 1/2005, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2.763/1979 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469; el Decreto Supremo N° 140/2004, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Decreto Afecto N° 14/2023 sobre nombramiento de Directora del Servicio de Salud Ñuble, ambos del Ministerio de Salud; Res. N° 30/2015 de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Rendición de Cuentas; Resolución N° 36/2024 y 8/2025, que fija las nuevas normas sobre exención de trámite de toma de razón;

**CONSIDERANDO:** el convenio sobre **PROGRAMA MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL 2025**, de fecha 1 de abril de 2025, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE Y LA I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**.

1° **APRUÉBASE** el convenio sobre Programa Mantenimiento de Infraestructura Establecimientos de Atención Primaria Municipal 2025, de fecha 1 de abril de 2025, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE Y LA I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**.

2° **IMPÚTESE** el gasto que irroque el convenio que por este acto se aprueba, al ítem 24.03.298.002, con cargo a los fondos del Programa Mantenimiento de Infraestructura Establecimientos de Atención Primaria Municipal 2025, del presupuesto vigente del Servicio de Salud Ñuble.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



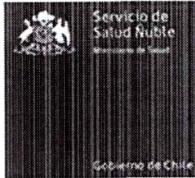
Firmado por:  
Elizabeth Andrea Abarca Triviño  
Directora Servicio Salud Ñuble  
Fecha: 22-04-2025 12:27 CLT  
Servicio de Salud Ñuble

Distribución:  
1C/3A/5/5B

PDGJ DCRR(S) PARC MAOS MGSB



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:  
<https://doc.digital.gob.cl/validador/DS97C6-502>



## CONVENIO PROGRAMA MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ESTABLECIMIENTOS DE ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL - 2025

En Chillán, a 1 de abril del 2025, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en Bulnes N° 502, de Chillán, representada por su Directora D. Elizabeth Abarca Triviño, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Dieciocho de Septiembre N° 250, de Quillón, representada por su Alcalde D. Felipe Catalán Venegas, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar el siguiente convenio:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N°19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse; "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley, impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el Artículo 49".

**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la Modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos en Atención Primaria Municipal" cuyo objetivo principal de disminuir brechas en establecimientos de Salud Municipal que ayuden a la obtención de Acreditación o Demostración Sanitaria. El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°50 del 28 de enero del 2020, del Ministerio de Salud.

**TERCERA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en traspasar al Municipio, los fondos presupuestarios correspondientes a la suma anual total y única de \$ 3.969.840.- (tres millones novecientos sesenta y nueve mil ochocientos cuarenta pesos), destinados a apoyar con financiamiento a los siguientes proyectos:

Nombre Establecimiento	Nombre del proyecto	Descripción del Proyecto	Presupuesto	Total Solicitado por Comuna
Posta Liucura Alto	Mejoramiento de acceso e instalaciones sanitarias de PSR	Mejoramiento de las instalaciones sanitarias y su acceso en la PSR. este proyecto involucra remodelación del acceso y baño añadido al box ginecológico, un baño público y un baño de acceso universal.	\$ 3.969.840	\$ 3.969.840

**CUARTA:** El servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y su seguimiento se realizará a través de los depts. De calidad y seguridad Asistencial de los cada Servicio de Salud.

**QUINTA:** Los fondos traspasados a la Municipalidad, sólo podrán ser destinados a financiar las actividades que determina el presente instrumento. En caso de existir excedentes (saldos) de los mismos, una vez ejecutado lo estipulado en convenio y estando éste vigente, el municipio podrá utilizar los referidos saldos dentro de las mismas estrategias convenidas. Finalizado el periodo de vigencia, el municipio deberá devolver, dentro del plazo de 30 días corridos los valores correspondientes a lo no ejecutado.

MSNB JGBV MAOS PARC AJJG(S)



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/CDZJFP-046>

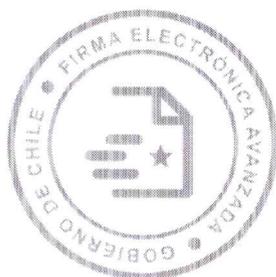
**SEXTA:** El servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoría del Servicio. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**SEPTIMA:** Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser rendidos mensualmente dentro de los 15 días hábiles administrativos, siguientes al mes que corresponda, por la Municipalidad en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC), de acuerdo a instrucciones emanada en el ordinario 3A2 N° 31 de fecha 7 de enero del 2025 del Departamento de Finanzas del Servicio de Salud Ñuble, (Resolución 30/15, Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de Contraloría General de la República).

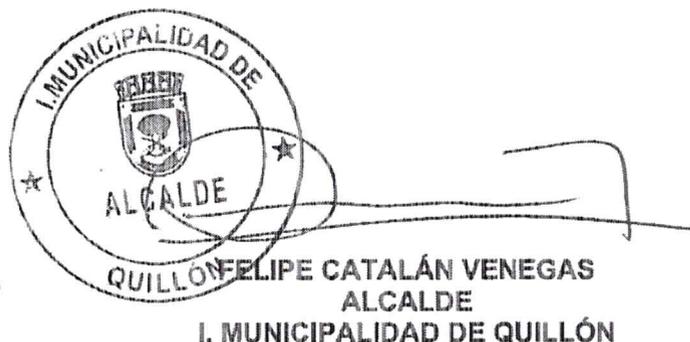
**OCTAVA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que el establecimiento se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**NOVENA:** Las actividades que asume el Municipio, deberán ejecutarse hasta el **31 de diciembre del 2025**, sin perjuicio que la vigencia del presente convenio se extenderá hasta la aprobación de la rendición de cuentas, o bien, hasta la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados dentro de 30 días corridos (Dictamen 97.578/16 CGR).

Para conformidad, firman:



Firmado por:  
Elizabeth Andrea Abarca Triviño  
Directora Servicio Salud Ñuble  
Fecha: 16-04-2025 15:16 CLT  
Servicio de Salud Ñuble



MSNB JGBV MAOS PARC AJJG(S)



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:  
<https://doc.digital.gob.cl/validador/CDZJFP-046>